



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE

En dho no de mayo. Contra este lo que aora bien se ha xionado y reformado Conue

El Sr. D. Juan Lopez dijo que esta Villa para ser de diez quinientas q. de trigo a los Labradores y vecinos de esta Villa para socorrer sus necesidades tubo presente la q. que verbalmente hizo conue. El Sr. D. Diego Vazquez Com. de Naviero al tiempo que aora existiese en el punto. Como tambien la quenta verbal que propuso el Sr. D. Indio al tiempo que se ena en el Camuno, por el dho Com. que se ena de passado adiferencia de los y en Villa de Ana y otra quenta por esta Villa de determino dar dho trigo, y por otro decreto de tres al presente esta de creta de dar Comision al Sr. D. Diego Vazquez para que pida en Justicia y escriba el grano que se ena de cuenta de Suboto de lexen de dho grano que se ena de cuenta del Sr. D. Indio y publica al Sr. Com. de Naviero mandando que se ena de dho trigo term. lo acian de aproniar

El Sr. D. Juan Lopez dijo que conue. cuando esta Villa no saue bastante grano para la maravedis de su Comun con el que se ena de dho Sr. D. Diego Vazquez y de la granada Mexico y otros en el dia de hoy odo se fexero por decreto celebrade por esta Villa de dio amplia Comision al Sr. D. Indio q. p. de Com. de Naviero q. necesitan de trigo, euen con dho Sr. D. Indio al Sr. D. Indio p. el abarro de Com. de Naviero que asustare y se dicesen que se ena de trigo, siendo responsable de las cantidades que se ena de trigo, por deberlas dar a los vecinos particulares